



Resolución Directoral

Lima, 31 AGO 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 291-2023-DG-HEP de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; precisando en el numeral 7.2 del artículo 7º que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, la Ley Nº 30225 — Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establecen los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las entidades del Estado;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley antes acotada, establece que: *"El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*, asimismo, el numeral 8.2, dispone que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*;

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que: *"Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento"*;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del T.U. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa"*;

Que, los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85 del precitado dispositivo legal, prescriben que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses"*;

Que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 14-2023-DG-HEP/MINSA de fecha 19 de enero de 2023, se especifica la delegación de las facultades y atribuciones delegadas a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, sin embargo a la fecha resulta necesario expedir un nuevo acto resolutivo ampliando las facultades otorgadas para el presente ejercicio presupuestal 2023;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa de la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas, resulta necesario delegar en la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, aquellas facultades y/o atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Dirección General;

Que, la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan, **debiendo informar semestralmente respecto a los resultados de la gestión;**

Que, bajo los argumentos antes mencionados mediante el Memorando N° 291-2023-DG-HEP de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas; dispone la ampliación de las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 14-2023-DG-HEP/MINSA, a las jefaturas de las Oficinas de Administración y Logística, ordenando la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias pediátricas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General — aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, en uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N°428-2007/MINSA, y la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que resuelve delegar facultades durante el Año Fiscal 2023, a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR las facultades y/o atribuciones delegadas al funcionario(a) a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas, facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral N° 14-2023-DG-HEP/MINSA, siendo las siguientes:

1.- En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones de Estado.
- b) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- c) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado
- d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado y de regímenes especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.

2.- En materia de acciones administrativas:

- a) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados de ejercicios presupuestales anteriores, reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, cesión de derechos y cualquier acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional, previos informes y conformidades de las áreas usuarias.
- b) Reconocer el pago por enriquecimiento sin causa, conforme a la normativa vigente.
- c) Suscribir contratos bancarios y financieros.
- d) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines del hospital y sus respectivas adendas, vinculadas con las funciones propias de la Oficina Ejecutiva de Administración, distintas de los contratos derivados de los procedimientos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



- e) Designar a los representantes titulares y suplentes de las cuentas bancarias del hospital, que conforma el Pliego 01 1: Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2023.
- f) Cursar cartas notariales al contratista en los casos de nulidad y/o resolución total o parcial del contrato, conforme la normatividad vigente, previa documentación sustentatoria por parte de las oficinas competentes.

ARTÍCULO 2°.- Las delegaciones de facultades y/o atribuciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2023.

ARTÍCULO 3°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le correspondan, debiendo informar semestralmente a la Alta Dirección respecto a los resultados de la gestión.

Artículo 4°.- ENCARGAR al responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 36826 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL

TDVA/AASO

Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría jurídica
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
- Interesados
- Archivo

Reg. 372/778